

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-157 -2015

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

En el Informe de Evaluación Económica publicado el día veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015), se estableció lo siguiente respecto a las propuestas económicas de los tres proponentes habilitados tras la verificación de requisitos habilitantes:

GUSTAVO VELANDIA POVEDA	La propuesta económica requirió de corrección aritmética y esta incurso en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	La propuesta económica requirió de corrección aritmética, sin embargo, se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
INTERASEO S.A E.S.P	La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, esta incurso en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).

De conformidad con el cronograma de la convocatoria los proponentes podían formular observaciones frente a dicho Informe de Evaluación hasta el día veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015) y teniendo en cuenta que se recibió un pronunciamiento del proponente **INTERASEO S.A E.S.P**, se procede a contestar en los siguientes términos:

Observación:

Por medio del presente documento **MARÍA CECILIA MESA LONDOÑO**, en calidad de apoderada de la empresa **INTERASEO S.A. E.S.P.**, oferente dentro de la convocatoria de la referencia, me permito solicitar la ampliación del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de la convocatoria en mención, teniendo como precedente que el día 8 de octubre del presente año, se radico con No. 0215130375000 ante esta misma entidad solicitud de las copias de los proponentes habilitados, en respuesta al dicho radicado se procedió con el pago de las copias, comunicando por correo electrónico y mediante documento físico la consignación, el día 16 de octubre del año en curso, con radicado No. 021533108000.

Con lo antes expuesto y dado que a la fecha no se han recibido dichas copias, se solicita amablemente la ampliación del plazo para efectuar las observaciones a los informes de evaluación.

Respuesta:

Atendiendo la solicitud presentada el día miércoles 21 de octubre de 2015 por medio de correo electrónico, en la cual, solicitan ampliación del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y calificación, nos permitimos informar que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez, que en aras del principio de igualdad este término tendrá que ser el mismo para todos los interesados, teniendo en cuenta que si bien es cierto no se han obtenido las copias solicitadas es claro que el término para entrega de las mismas por parte de la entidad es de diez (10) días hábiles y en cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, esta información puede además ser consultada en la página web de la entidad y en las instalaciones de la misma, situación que no debe afectar en tiempos el curso normal del proceso en esta etapa preliminar a la adjudicación.

Una vez contestada la anterior observación, se confirma la decisión de rechazar la propuesta económica de los proponentes **GUSTAVO VELANDIA POVEDA** e **INTERASEO S.A E.S.P** y se presenta el Informe Definitivo de Evaluación Económica y Calificación de la propuesta económica del proponente **CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL**, en los siguientes términos:

- CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con los Términos de Referencia el puntaje máximo de evaluación será de **CIEN (100) PUNTOS**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, seleccionando el método de ponderación según el cuadro de rangos establecido en los Términos de Referencia.

-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció día veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), siendo el segundo día hábil después de éste, el día veintiséis (26) de octubre de 2015, en el cual la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia fue de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$2.912,08)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de

Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica es el de **MEDIA ARITMÉTICA** y el puntaje obtenido por el proponente es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	100 PUNTOS

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	100,000000

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas, la cual forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

ANEXO 1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-157 - 2015.

PROPONENTE GUSTAVO VELANDIA

A la propuesta económica presentada por el proponente, se le realizó corrección aritmética al ítem No. 14.1, generándose a su vez la corrección aritmética del costo directo pasando de \$ 1.768.826.312 a 1.738.826.310, y del total de la oferta económica, la cual pasó de \$ 2.313.624.816 a \$ 2.313.624.815. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral **4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas (...) 5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificados los precios unitarios según lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", se evidencio que los valores unitarios presentados por el proponente para los ítems No. 4.1.2 y No. 10.1 no se encuentran dentro de los rangos establecidos. En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica: " 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentaje establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o ítem (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"

PROPONENTE CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL.

A la propuesta económica se le realizó corrección aritmética al costo directo pasando de \$ 1.866.009.187 a \$1.866.009.188, sin que esto generara modificación al valor total de la oferta económica. La verificación de los valores se efectuó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral **4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual indica lo siguiente: "(...)5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas (...)"

Asimismo, se verificó lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia, b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del

presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", evidenciándose que la oferta se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE INTERASEO S.A E.S.P

La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, una vez verificados los precios unitarios según lo establecido en los términos de referencia en el **Subcapítulo IV**, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, donde se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)", se evidenció que los valores unitarios presentados por el proponente para los ítems Numero: 1.1, 2.2, 2.4, 2.5, 3.1.1, 4.1.2, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.3, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 10.1, 11.1, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 12.11, 13.2, 13.3, 13.4, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, no se encuentran dentro de los rangos establecidos. En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, que indica:" (...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentaje establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o ítem (...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-Q-157-2015

Objeto LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Fecha de diligenciamiento 26/10/2015

Proponentes: GUSTAVO VELANDIA POVEDA
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL
INTERASEO S.A.E.S.P

Propuesta Económica					
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	GUSTAVO VELANDIA POVEDA	CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	INTERASEO S.A.E.S.P	Rango del 80%
Valor Total Corregido	\$ 2.452.198.409,00	RECHAZADO \$ 2.313.624.815,00	\$ 2.440.740.017,00	RECHAZADO \$ 2.378.855.129,00	\$ 1.961.758.727,00
Valor Propuesta Presentada	\$ 2.452.198.409,00	\$ 2.313.624.816,00	\$ 2.440.740.017,00	\$ 2.378.855.129,00	

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta los centésimos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria se presente a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 26 de Octubre del 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$2.912,08 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la Media Aritmetica

A. MEDIA ARITMÉTICA - Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Dónde:

- \bar{X} = Media aritmética
- X_i = Valor total corregido de la propuesta i
- n = Número total de las propuestas válidas presentadas

	n	1					
	CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL						
	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7
	\$ 2.440.740.017,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
$\frac{X_i}{n}$	2440740017						
\bar{X}	2440740017						

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:
 \bar{X} = Media aritmética
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas / habilidades
 i = Número de propuesta

CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	
V1	
\$	2.440.740.017,00

Puntaje	
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	
P1	
\$	100,0000000

Orden Según Puntaje	
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	
	1

GUSTAVO VELANDIA POVEDA	Observaciones: La propuesta económica requirió de corrección aritmética y esta incursa en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).
CONSORCIO RELLENO SANITARIO SAN GIL	Observaciones: La propuesta económica requirió de corrección aritmética, sin embargo, se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
INTERASEO S.A E.S.P	Observaciones: La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, esta incursa en causal de rechazo ya que algunos valores unitarios no se encuentran dentro de los rangos establecidos de acuerdo a los Términos de Referencia (ver anexo 1 - adjunto al presente informe de evaluación).